797.
12 de septiembre de 1962.
9:05 A.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P.R.

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado
Por: Jorge Morales Jordán
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-2, PR-39 y PR-42 EN SANTURCE, PUERTO RICO APROBADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1958.

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere la Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, enmienda los Artículos 4 y 5 (a) del Reglamento de Tránsito para las Travesías Estatales PR-2, PR-39 y PR-42 en Santurce, P.R.

Artículo 4- Dirección

En todas las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

1- El trozo de la Travesía Estatal PR-39 (Calle Cerra) comprendido entre la Avenida Ponce de León y la Calle Las Palmas en que discurrirá en una sola dirección, de norte a sur.

2- El trozo de la Travesía Estatal PR-42 (Calle Las Palmas) comprendido entre la Calle Labra y la Calle Cerra en que discurrirá en una sola dirección de este a oeste.

Artículo 5 Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-2 (Calle Labra)

1- En el tramo comprendido entre la Avenida Fernández Juncos y la Calle Progreso no se permitirá el estacionamiento de 6:00 A.M. a 7:00 P.M. en el lado este de la calle.

2- En el tramo comprendido entre la Calle Progreso y la Calle Roosevelt no se permitirá el estacionamiento de 6:00 A.M. a 10:00 A.M. en el lado este de la calle.

3. En el tramo comprendido entre la Calle Roosevelt y el Puente de la Constitución no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento de la calle.
4. En el tramo comprendido entre la Avenida Fernández Juncos y la Calle Torres de la Vega no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
5. En el tramo comprendido entre la Calle Torres de la Vega y la Calle Las Palmas y entre la Calle Las Flores y la Calle Roosevelt no se permitirá el estacionamiento de 4:00 P.M. a 7:00 P.M. en el lado oeste de la calle.
6. En el tramo comprendido entre la Calle Las Palmas y la Calle Las Floers no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. en el lado oeste de la calle.

Artículo 2- Vigencia

Estas enmiendas empezarán a regir el día veintitrés de septiembre de 1962.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día once de septiembre de 1962.